



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



INECC 10 años
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

CIUDAD DE MÉXICO,
22 DE JUNIO 2022

"Este será revisado y actualizado a más tardar en julio del 2023, con fundamento en el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Federal (DOF: 08-02-22), y en la Guía para su elaboración que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública"

Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética del INECC, en el Acuerdo 03/AO2-2022





ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO GENERAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC	4
3.	MISIÓN, VISIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	4
4.	ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC)	5
5.	CARTA DE INVITACIÓN	8
6.	CARTA COMPROMISO	9
7.	GLOSARIO	9
8.	PRINCIPIOS VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	11
8.1.	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INECC DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN.	
8.2.	VALORES QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INECC DEBEN ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES.	
8.3.	VALORES ESPECÍFICOS QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INECC DEBEN ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES.	
8.4.	REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	
9.	CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	17
9.1.	COMPORTAMIENTO DIGNO Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA PERSONA.	
9.2.	PROHIBIR CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA.	
9.3.	PREVENCIÓN DE LA ACTUACIÓN BAJO CONFLICTO DE INTERÉS.	
9.4.	AUSTERIDAD REPUBLICANA.	
9.5.	USO DE LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
9.6.	CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL	
9.7.	CLIMA Y CULTURA ORGANIZACIONAL	





9.8.	SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD	
9.9.	DESARROLLO INTEGRAL PERMANENTE	
9.10.	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
10.	RIESGOS ÉTICOS	23
11.	INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	25
12.	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	25
13.	MARCO JURÍDICO	25
14.	DIFUSIÓN	26
15.	APROBACIÓN, EMISIÓN E INICIO DE VIGENCIA	27





1. INTRODUCCIÓN

Reconociendo la importancia de difundir las reglas conductuales esperadas en el desempeño y ámbito laboral de los trabajadores, estos valores se dan a conocer a través del presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático que acorde con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito y eficacia.

Este Código de Conducta tiene como objetivo primordial servir de guía a las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, dando certeza plena sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano.

Se encuentra dividido en apartados temáticos donde se establecen las conductas de las personas servidoras públicas deseables y esperadas en el desempeño de sus tareas cotidianas, con la finalidad de prevenir los posibles conflictos de interés, se definen los principios, valores y las reglas de integridad, así mismo se enuncian los Riesgos Éticos identificados en el INECC y las instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta.

Por lo anterior, se invita a todas las personas servidoras públicas del INECC a conocer, respetar, denunciar y cumplir las disposiciones que integran este Código de Conducta del INECC, a través de sus actividades cotidianas dentro y fuera de esta Institución y a la rendición de protesta de conocer, comprender y cumplir este Código de Conducta mediante la suscripción de una Carta Compromiso, en la cual manifestarán expresamente su voluntad de aplicar y vivir el contenido del mismo en el desempeño y cumplimiento de sus deberes y obligaciones de su empleo, cargo o comisión. En la medida en la que el presente Código Conductual sea difundido, entendido y aplicado en las cotidianas actividades representa la oportunidad de ejercer nuestro papel como personas servidoras públicas, haciendo propio el compromiso de acrecentar la confianza de la sociedad mexicana en la capacidad científica, técnica y profesional; por lo anterior, hoy más que nunca debemos reafirmar nuestro compromiso con la misión y visión del INECC.

Este Código es un instrumento diseñado para estimular las mejores prácticas de conducta de las personas servidoras públicas y fortalecer el cumplimiento de los principios y valores que nos rigen como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal; por lo que es aplicable a todo el personal del INECC, sin importar su cargo, nivel, rango, régimen de contratación o cualquier otra circunstancia.

[Handwritten signature]





2. OBJETIVO GENERAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC

Guiar y dar certeza a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Tratándose de un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del INECC, cualquiera que sea su régimen de contratación

3. MISIÓN, VISIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

MISIÓN

Generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático en el país.

VISIÓN

Consolidar el liderazgo del Instituto en la generación e integración de conocimiento científico y tecnológico, como referente nacional e internacional, que contribuye a la toma de decisiones, formulación, conducción y evaluación de políticas públicas en las materias de ecología y cambio climático.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Es obligación de todas las personas servidoras públicas del INECC, sin importar su cargo, nivel, rango, régimen de contratación o cualquier otra circunstancia, conocer y dar cabal cumplimiento a los comportamientos, principios y valores contenidos en el Código de Conducta del INECC, al igual que a lo dispuesto en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Instituto, notificar cualquier omisión o acto contrario a dicho Código ante el Comité de Ética.





4. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (INECC)

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley General de Cambio Climático, publicada su última reforma en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de noviembre de 2020, el INECC tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y desarrollar con, la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático, incluyendo los siguientes temas:
 - a. Política y economía ambientales y del cambio climático;
 - b. Mitigación de emisiones;
 - c. Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en el país;
 - d. Saneamiento ambiental;
 - e. Conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y los recursos naturales;
 - f. Conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de especies y ecosistemas prioritarios, así como especies migratorias;
 - g. Ordenamiento ecológico del territorio;
 - h. Prevención y control de la contaminación, manejo de materiales y residuos peligrosos, sitios contaminados y evaluación de riesgos ecotoxicológicos
 - i. Monitoreo y difusión de los posibles riesgos que ocasionen las actividades con organismos genéticamente modificados en el medio ambiente y la diversidad biológica, y
 - j. Investigación sobre transporte eficiente y sustentable, público y privado;
- II. Brindar apoyo técnico y científico a la Secretaría para formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente;
- III. Participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional en materia de medio ambiente y cambio climático;
- IV. Contribuir al diseño de instrumentos de política ambiental, cambio climático y conservación, además del aprovechamiento de recursos naturales;
- V. Proponer la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del gobierno federal para la investigación sobre medio ambiente y cambio climático;
- VI. Integrar la información para elaborar las comunicaciones nacionales que presenten los Estados Unidos Mexicanos ante la Convención;
- VII. Apoyar a la Comisión en la elaboración de la Estrategia Nacional y del Programa;
- VIII. Integrar, monitorear y actualizar el Inventario;





- IX. Participar en la elaboración de las metodologías que se requieran para el cálculo y la integración de la información sobre las emisiones y absorciones por sumideros, de las categorías de fuentes emisoras determinadas en la presente ley;
- X. Fomentar la construcción de capacidades de las entidades federativas y de los municipios, en la elaboración de sus programas e inventarios de emisiones
- XI. Emitir opiniones respecto de las consultas que le formulen otras dependencias y entidades, así como las que estén previstas en otras leyes;
- XII. Proponer al Sistema Educativo Nacional el contenido educativo de libros, libros de texto y materiales didácticos sobre cambio climático, de conformidad con la Ley General de Educación;
- XIII. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y las instituciones de investigación y educación superior del país, la capacidad científica, tecnológica y de innovación, en materia de desarrollo sustentable, medio ambiente y cambio climático;
- XIV. Promover y desarrollar, en su caso, con instituciones académicas y de investigación, estudios en las materias de su competencia,
- XV. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la cuantificación del costo de la contaminación del ambiente y el agotamiento de los recursos naturales provocados por las actividades económicas para calcular el producto interno neto ecológico;
- XVI. Contribuir al diagnóstico de la situación ambiental en relación con los compromisos internacionales, así como al diseño de políticas para cumplir con los mismos;
- XVII. Participar, en el diseño de mecanismos de financiamiento que permitan llevar a cabo los proyectos de investigación para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y control de la contaminación;
- XVIII. Participar en la integración y toma de decisiones del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, así como desarrollar estudios científicos que tengan por objeto identificar las especies en riesgo, determinar las especies y poblaciones prioritarias para la conservación y promover la declaración de hábitat críticos y áreas de refugio;
- XIX. Dar apoyo técnico a los estudios que propongan y justifiquen el establecimiento y recategorización de las áreas naturales protegidas de competencia federal, zonas de restauración, así como la elaboración de los respectivos programas de manejo;
- XX. Proponer, impulsar y apoyar técnicamente la elaboración de normas en materia de ordenamiento ecológico, conservación de ecosistemas y especies de vida silvestre, contaminación y calidad ambiental, de colecta de especímenes con fines científicos y de investigación, de aprovechamiento para su utilización en biotecnología, acceso a recursos genéticos, así como para la utilización confinada, el manejo, la movilización y la liberación experimental, en programas piloto y comercial, de organismos genéticamente modificados;
- XXI. Otorgar apoyo técnico a los programas que se realicen en los centros de investigación de la vida silvestre;
- XXII. Participar en iniciativas, comités y consorcios ambientales científicos y de investigación, educación y capacitación, tanto nacionales como internacionales;
- XXIII. Promover el intercambio de científicos con instituciones de investigación y enseñanza media superior y superior, tanto nacionales como internacionales;





- XXIV. Promover la celebración de convenios y proyectos de colaboración con dependencias e instituciones académicas y de investigación nacionales e internacionales, así como difundir sus resultados;
- XXV. Organizar, participar y presentar en conferencias y talleres nacionales e internacionales trabajos sobre los estudios científicos y desarrollos normativos, relacionados con las actividades del INECC;
- XXVI. Publicar libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;
- XXVII. Participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales;
- XXVIII. Funcionar como laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados, y
- XXIX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico.





5. CARTA DE INVITACIÓN

Estimadas personas servidoras públicas y colaboradoras del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

El INECC es un Instituto de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que coordina, promueve y desarrolla investigación científica y tecnológica en materia de medio ambiente y cambio climático.

En conjunto las personas servidoras públicas y colaboradoras de esta Institución, asumen el compromiso con la Nueva Ética Pública, logrando cumplir con las disposiciones que integran el Código de Conducta del INECC, para poder brindar un trato igualitario entre hombres y mujeres, salvaguardando los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, dignificando nuestro quehacer.

Trabajar juntos es posible fomentando un ambiente de respeto que tendrá como resultado la sana convivencia entre el personal, aunado a lo anterior, se nos ha encomendado promover la identidad institucional; la austeridad republicana; la identificación y gestión de los conflictos de interés, así como la erradicación de cualquier conducta de discriminación, corrupción, hostigamiento y acoso sexual.

ATENTAMENTE

DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO

Director General de Políticas para el Cambio Climático y Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Conforme la designación que realizó la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No. /00145/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley General de Cambio Climático, 5 fracción XI, 20 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 31 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.





6. CARTA COMPROMISO

Todas las personas servidoras públicas del INECC suscribirán una carta compromiso como parte de la Nueva Ética Pública, en la que se protestará conocer, comprender y cumplir dicho instrumento durante el tiempo que desempeñen su empleo, cargo o comisión, misma que será entregada por el Departamento de Relaciones Laborales y Prestaciones al momento de su ingreso en la Institución.

El personal que se encuentre en activo podrá descargar la carta compromiso la cual se encontrará como archivo adjunto, en el mensaje de correo electrónico de el "Aviso INECC" mediante el cual será difundido el Código de Conducta del INECC o en la siguiente liga de internet:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663821/>

Carta Compromiso C digo de Conducta.pdf a fin de integrarla debidamente firmada a su expediente personal. Lo anterior atendiendo lo dispuesto por el artículo 23, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

7. GLOSARIO

Para los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Actuación bajo conflicto de interés: Es una falta administrativa grave, en que incurre la persona servidora pública que interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Código de Ética: Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, como instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, integro y cercano a la ciudadanía.

Código de Conducta: El instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas, en su respectiva dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Colaboradores: Persona que presta sus servicios profesionales en el INECC.





Comité de Ética: Comité de Ética de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Guía: La Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

OIC: Órgano Interno de Control

Órganos Internos de Control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos

Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Reglas de integridad: Las que incorporen las dependencias y entidades, en atención al artículo 24 del Código de Ética.

Unidad: Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

8. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En nuestra Institución hacemos propios los principios y valores rectores del servicio público enunciados en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, cuyo fin es orientar nuestra conducta para dignificar nuestro quehacer, para ganar y conservar la confianza y credibilidad de la sociedad. Es de resaltar la importancia de que las personas servidoras públicas del INECC conozcan y comprendan los valores y principios contenidos tanto en el Código de Ética como de las Reglas de integridad, para que puedan aplicarlos de manera puntual en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

8.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INECC DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN:

- 1. Legalidad.** - Las personas servidoras públicas del INECC hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 2. Honradez.**- Las personas servidoras públicas del INECC se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 3. Lealtad.** - Las personas servidoras públicas del INECC corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.





4. **Imparcialidad.** - Las personas servidoras públicas del INECC dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia.** - Las personas servidoras públicas del INECC actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
6. **Economía.** - Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
7. **Disciplina.** - Las personas servidoras públicas desempeñan su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. **Profesionalismo.** - Las personas servidoras públicas conocen actúan y cumplen con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
9. **Objetividad.** - Las personas servidoras públicas preservan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
10. **Transparencia.**- Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
11. **Rendición de cuentas.** - Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.





12. **Competencia por mérito.** - Las personas servidoras públicas son seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. **Eficacia.** - Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. **Integridad.** - Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

15. **Equidad.** - Las personas servidoras públicas procuran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

8.2 VALORES QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INECC DEBEN ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES:

1. **Interés Público.** - Las personas servidoras públicas del INECC actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. **Respeto.** - Las personas servidoras públicas del INECC se conducen con un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. **Respeto a los Derechos Humanos.** - Las personas servidoras públicas del INECC respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias, atribuciones y facultades, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



4. **Igualdad y no discriminación.**- Las personas servidoras públicas del INECC prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. **Equidad de género.** - Las personas servidoras públicas del INECC, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. **Entorno Cultural y Ecológico.**- Las personas servidoras públicas del INECC en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. **Cooperación.** - Las personas servidoras públicas del INECC colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

8. **Liderazgo.** - Las personas servidoras públicas del INECC son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

9. **Austeridad Republicana.** - Las personas servidoras públicas del INECC administran los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, combatiendo la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.

8.3 VALORES ESPECÍFICOS QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INECC DEBEN ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES:

❖ **Generosidad.** - Las personas servidoras públicas del INECC se conducen con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y las demás personas que ejercen en el servicio público. En particular, atendemos a las personas o grupos sociales





que carecen de los elementos indispensables para alcanzar un desarrollo integral, como los adultos en plenitud, las personas con discapacidad, las niñas y los niños, así como los miembros de nuestras etnias y quienes se encuentran menos favorecidos.

❖ **Sostenibilidad ambiental.**- Para coadyuvar en un desarrollo sostenible las personas servidoras públicas del INECC incorporamos y llevamos a cabo acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; realizamos acciones para mejorar la calidad de la vida humana sin rebasar la posibilidad de regeneración de los ecosistemas, reconociendo que las iniciativas para acabar con la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que se incluyen la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, a la vez que luchan contra el cambio climático y promueven la protección del medio ambiente.

8.4 REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. **Actuación pública.** - Las personas servidoras públicas del INECC que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. **Información pública.** - Las personas servidoras públicas del INECC que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.
3. **Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.**- Las personas servidoras públicas del INECC que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
4. **Programas gubernamentales.** - Las personas servidoras públicas del INECC que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
5. **Trámites y servicios.** - Las personas servidoras públicas del INECC que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.





6. **Recursos humanos.** - Las personas servidoras públicas del INECC que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
7. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** - Las personas servidoras públicas del INECC que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
8. **Procesos de evaluación.** - Las personas servidoras públicas del INECC que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
9. **Control interno.** - Las personas servidoras públicas del INECC que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
10. **Procedimiento administrativo.** - Las personas servidoras públicas del INECC que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
11. **Desempeño permanente con integridad.** - Las personas servidoras públicas del INECC que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
12. **Cooperación con la integridad.** - Las personas servidoras públicas del INECC en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
13. **Comportamiento digno.** Las personas servidoras públicas del INECC en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública; con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.



9. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

A continuación, se describe el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas y colaboradores del INECC en su quehacer cotidiano, para prevenir conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las funciones o actividades para el cumplimiento del programa institucional y de los planes de trabajo del INECC, particularmente en las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

9.1 Comportamiento digno y el respeto a los derechos humanos de toda persona.

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Actúan siempre con apego al Código de Ética y a las Reglas de Integridad del Servicio Público.
- Se conducen con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo a los valores institucionales ante situaciones no contempladas por la ley o donde exista espacio para la interpretación.
- Cumplen los procesos administrativos de la Institución, conforme a los manuales de organización, procedimientos, normas y políticas del INECC
- Cuidan la confidencialidad de la información recibida en el desempeño de nuestras obligaciones, utilizándola únicamente para los fines establecidos en la normatividad.
- Propician la participación de cada compañero con imparcialidad y eficiencia, anteponiendo el interés común a los intereses individuales.
- Se conducen con respeto y rectitud hacia todas aquellas personas con las que se tenga algún trato, practicando los valores de responsabilidad, honestidad y respeto en nuestro centro de trabajo,
- En el INECC se reconoce la importancia que tiene para el desarrollo armonioso de una sociedad el que las personas servidoras públicas actúen en un marco de justicia en apego a las leyes del Estado y de sus instituciones, así como a las normas que rigen la actividad profesional.

Valores que se anteponen: Interés público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Integridad, Cooperación, Liderazgo, Generosidad y Sostenibilidad ambiental.

Principios que se observan: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Competencia por merito, Eficacia, Integridad y Equidad

Reglas de Integridad aplicables: Actuación Pública, Información pública, Contrataciones públicas, licencias Valores que se anteponen, autorización y concesiones, Programas gubernamentales, Tramites u servicios, Recursos humanos, Procesos de evaluación,





Control interno, Procedimientos administrativos, Desempeño permanente con integridad, Cooperación con la integridad y Comportamiento digno

9.2 Prohibir conductas que impliquen discriminación, hostigamiento y acoso sexual o cualquier otra forma de violencia

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Previenen conductas que impliquen discriminación por género, edad, raza, credo, religión, preferencias, condición socioeconómica o nivel educativo.
- Actúan con honestidad, transparencia e imparcialidad al proporcionar información pública, sin discriminar o privilegiar a persona alguna.
- Fomentan un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier característica que afecte a las personas servidoras públicas, así como a la ciudadanía
- Atienden y prestan sus servicios con diligencia a la ciudadanía de forma amable, justa, respetuosa, equitativa, imparcial eficiente, sin discriminación y con apego a los derechos humanos.
- Atienden con equidad a la ciudadanía, y a otras personas servidoras públicas, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencias, condición socioeconómica, o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas adultas mayores, a los niños y las niñas, a las personas con discapacidad y a la población indígena.
- Fomentan una cultura responsable, que propicia la prevención y en su caso, la presentación de quejas y denuncias de todo tipo de violencia laboral, incluidos el hostigamiento, la discriminación y el coso sexual por parte de la ciudadanía, así como de las personas servidoras públicas.
- Responsables de la atención y seguimiento de las quejas y denuncias ciudadanas realizan su actuar con diligencia, honestidad, confidencialidad y prontitud, brindando toda la información veraz y de forma clara, así como de ser necesario, ser referidos a la autoridad pertinente para tratar su caso.
- Promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la eliminación de cualquier forma de discriminación en el ejercicio público, impulsando un trato igualitario en las condiciones de trabajo.
- Participan en la difusión y capacitación para reforzar la habilidad para realizar juicios éticos, encaminados a prevenir la violencia de género, el acoso y hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad humana, los derechos o las libertades.

Valores que se anteponen: Interés público, Respeto, Respeto a los derechos humanos, Igualdad y no discriminación, Equidad de género, Entorno cultural y ecológico, Integridad y Generosidad.

Principios que se observan: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Integridad y Equidad.

Reglas de Integridad aplicables: Actuación Pública, Información pública, Programas gubernamentales, Tramites u servicios, Recursos humanos, Procedimientos



[Handwritten signature]





administrativos, Desempeño permanente de integridad, Cooperación con la integridad y Comportamiento digno.

9.3 Prevención de la actuación bajo conflicto de interés

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Evitan participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en que se tenga un interés persona o de parentesco consanguinidad.
- Respetan la normatividad a fin de evitar cualquier posible conflicto de intereses, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir en nuestra imparcialidad e integridad
- Usan el cargo oficial con propósitos relacionados con las funciones encomendadas, con la finalidad de que no haya riesgos de corrupción o que se pueda suscitar dudas acerca de nuestra objetividad e imparcialidad
- En la elaboración, impulso y aplicación de políticas y programas, evitan buscar un beneficio personal, familiar o de una tercera persona o bien, para perjudicar a alguna persona
- Anteponen el interés público en el ejercicio de su cargo.
- Cuidan la confidencialidad de la información recibida en el desempeño de sus obligaciones, utilizándola únicamente para los fines establecidos en la normatividad.

Valores que se anteponen: Interés público, Respeto, Integridad y Liderazgo.

Principios que se observan: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, integridad y Equidad.

Reglas de Integridad aplicables: Actuación pública, Información pública, Contrataciones públicas, licencias, autorización y concesiones, Programas gubernamentales, Tramites u servicios, Recursos humanos, Control interno, Procedimientos administrativos, Desempeño permanente con integridad, Cooperación con la integridad y Comportamiento digno.

9.4 Austeridad Republicana

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Administran los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución con responsabilidad, transparencia, racionalidad y eficiencia.
- Cuidan y mantienen el buen estado de los recursos de la institución que sean proporcionados para desempeñar sus funciones.
- Utilizan los recursos del Instituto para cumplir con sus obligaciones y funciones institucionales.
- Rinden cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos destinados al cumplimiento de nuestras funciones y de los programas gubernamentales asignados.
- Aprovechan con eficiencia el tiempo de su jornada laboral.





- Denuncian acciones y omisiones irregulares en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, así como los daños causados al ambiente y los recursos naturales.

Valores que se anteponen: Interés público, Respeto, Entorno cultural y ecológico, Austeridad republicana y Sostenibilidad ambiental.

Principios que se observan: Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Economía, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de cuentas, Eficacia e Integridad.

Reglas de Integridad aplicables: Actuación pública, Información pública, Contrataciones públicas, licencias, autorización y concesiones, Programas gubernamentales, Tramites u servicios, Recursos humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno, Procedimientos administrativos y Desempeño permanente con integridad.

9.5 Uso de la información y rendición de cuentas

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Proporcionan a la ciudadanía la información con base en la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
- Actúan con honestidad, transparencia e imparcialidad al proporcionar información pública, sin discriminar o privilegiar a persona alguna.
- Organizan, clasifican, actualizan y conservan los documentos y archivos a su cargo, con objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Valores que se anteponen: Interés público y Respeto.

Principios que se observan: Legalidad, Honradez, Transparencia y Rendición de cuentas.

Reglas de Integridad aplicables: Actuación Pública, Información pública, Programas gubernamentales, Tramites u servicios, Recursos humanos, Procedimientos administrativos, Desempeño permanente de integridad. Cooperación con la integridad y Comportamiento digno.

9.6 Conciliación entre la vida familiar y laboral

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Comparten los valores y principios de la institución en nuestro ámbito familiar.
- Respetan el horario laboral, para dedicar tiempo a la convivencia con nuestros seres queridos y a las responsabilidades familiares.
- Participan de las actividades recreativas que promueve la institución en compañía de nuestras familias.
- Contribuyen a divulgar las prestaciones por maternidad y por paternidad responsable.
- Apoyan las iniciativas de flexibilidad de horarios para atender urgencias familiares.
- Contribuyen a evitar que las mujeres trabajadoras de nuestra institución tengan que elegir entre su desarrollo laboral o su vida familiar.
- Asumen la conciliación de la vida laboral y familiar como un derecho.



[Handwritten signature]





- Participan de las acciones institucionales para conciliar la vida laboral y familiar.

Valores que se anteponen: Interés público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Equidad de Género, Cooperación y Entorno Cultural y Ecológico.

Principios que se observan: Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia, Integridad, Economía y Equidad.

Reglas de Integridad aplicables: Actuación Pública, Información pública, Programas gubernamentales, Tramites u servicios, Recursos humanos, Procedimientos administrativos, Cooperación con la integridad y Desempeño permanente de integridad.

9.7 Clima y cultura organizacional

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Conocen y promueven la cultura institucional del INECC.
- Participan en los procesos de evaluación del Clima y Cultura Organizacional.
- Ejercen principios de igualdad en el trato con nuestros compañeros de trabajo.
- Observan una conducta de respeto y rectitud hacia todas aquellas personas con las que tenemos trato.
- Respetan el tiempo de los demás siendo puntuales en las citas, el desarrollo de reuniones y las agendas acordadas.
- Reconocen los méritos y el trabajo de nuestros compañeros de trabajo y nos comunicamos con ellos adecuadamente.
- Practican los valores de responsabilidad, honestidad y respeto en nuestro centro de trabajo.
- Asumen una corresponsabilidad institucional para rechazar y denunciar el hostigamiento y acoso sexual.
- Reconocen que la integridad física, intelectual y moral, la libertad sexual, la dignidad e intimidad de las personas constituyen derechos tan valiosos, que son protegidos por la ley.

Valores que se anteponen: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Equidad de Género, Cooperación, Liderazgo, Sostenibilidad Ambiental y Entorno Cultural y Ecológico.

Principios que se observan: Legalidad, Honestidad, Honradez, Disciplina, Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia, Integridad, Economía y Equidad.

Reglas de Integridad aplicables: Tramites u servicios, Recursos humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles y Desempeño permanente con integridad.

9.8 Salud, higiene y seguridad

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Cuidan nuestra salud y seguridad.
- Respetan y mantienen orden y limpieza en sus áreas de trabajo y en las áreas comunes.





- Colaboran y promueven de manera responsable en todas las acciones de protección civil, seguridad e higiene de nuestra institución.
- Dentro de la jornada laboral, portan su gafete que los distinga como personal del INECC, como medida de seguridad.

Valores que se anteponen: Interés Público, Respeto, Igualdad y No discriminación, Cooperación, Liderazgo, Sostenibilidad Ambiental y Entorno Cultural y Ecológico.

Principios que se observan: Disciplina, Eficiencia, Profesionalismo, Eficacia, Integridad y Economía.

Reglas de Integridad aplicables: Tramites u servicios, Administración de bienes muebles e inmuebles y Desempeño permanente con integridad.

9.9 Desarrollo integral permanente

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Se capacitan y actualizan de modo permanente, para desempeñarnos con calidad y efectividad en nuestros puestos y funciones.
- Brindan las facilidades necesarias a nuestros colaboradores para que se capaciten, se superen profesionalmente y puedan ser promovidos laboralmente.
- Son puntuales en los cursos de capacitación a los que asistamos.
- Son respetuosos de las instrucciones que recibamos en los cursos de capacitación, educación y formación.
- Presentan los exámenes de evaluación en los cursos de capacitación, educación y formación a los que asistamos.
- Participan activamente en la Detección de Necesidades de Capacitación, educación y formación.

Valores que se anteponen: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No discriminación, Cooperación, Equidad de género Liderazgo, Sostenibilidad Ambiental y Entorno Cultural y Ecológico.

Principios que se observan: Legalidad, Disciplina, Eficiencia, Profesionalismo, Eficacia, Integridad, Competencia por mérito y Economía

Reglas de Integridad aplicables: Tramites u servicios, Recursos Humanos, Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad y Comportamiento digno.

9.10 Medio ambiente y recursos naturales

Las personas servidoras públicas del INECC:

- Apoyan en el ámbito de nuestras atribuciones la misión de la SEMARNAT en lo que se refiere a proteger, conservar y aprovechar los recursos naturales.
- Generan e integran conocimiento técnico y científico para que los tomadores de decisiones hagan la formulación, conducción de políticas públicas en materia de medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la adaptación y mitigación del cambio climático del país.
- Reconocen el que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.



[Handwritten signature]





- Respetan los ecosistemas y la biodiversidad, donde quiera que nos encontremos.
- Participan en los programas y políticas ambientales y de conservación.
- Participan en los procesos de capacitación, educación y formación para la protección del medio ambiente.
- Reportan a la autoridad competente cualquier fuga de agua, de materiales peligrosos y todo aquel evento que pueda dañar el medio ambiente.
- Denuncian cualquier delito o ilícito ambiental, abuso o desperdicio, manejo irregular e irracional de recursos, dentro y fuera de nuestra institución.

Valores que se anteponen: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Cooperación, Sostenibilidad Ambiental y Entorno Cultural y Ecológico.

Principios que se observan: Legalidad, Eficiencia, Eficacia, Integridad, y Economía.

Reglas de Integridad aplicables: Actuación pública, Tramites u servicios, Recursos humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, y Desempeño permanente con integridad.

10. RIESGOS ÉTICOS

Se entiende por riesgo ético las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese contexto se presentan los procesos en los cuales pudieran presentarse estos:

Proceso: Generación y coordinación de investigaciones técnicas y científicas en las materias de competencia del INECC.

Posibles riesgos éticos identificados:

- Las personas servidoras públicas del INECC no resguardan adecuadamente la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.
- Las personas servidoras públicas del INECC no orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad.
- Las personas servidoras públicas del INECC que participan en procesos de evaluación no se apegan en todo momento a principios de imparcialidad.
- Las personas servidoras públicas del INECC no conducen su actuación con imparcialidad y/o objetividad.

Presentado por la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (DG).

Valor: Interés público, Respeto

Principio: Eficacia, Profesionalismo y Eficiencia

Reglas de integridad: Información pública, Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones, Procesos en Evaluación, Desempeño permanente con integridad





Proceso: Aportación de insumos técnicos y participaciones, para apoyar la toma de decisiones y el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales vinculados a las materias de responsabilidad del INECC;

Posibles riesgos éticos identificados:

- Omisiones o diferencias en la integración y tramitación de la información por la carencia de un procedimiento estandarizado en el INECC.
- Duplicidad o falta de atención o seguimiento de algún requerimiento, por la falta de un registro estandarizado de estas actividades en el INECC.

Presentado por la Coordinación General de adaptación al Cambio Climático y Ecología (CGACCE).

Valor: Interés público e integridad

Principio: Eficiencia, Eficacia, Profesionalismo

Reglas de integridad: Actuación pública, Desempeño permanente con integridad.

Proceso: Difusión y/o divulgación de información técnica y científica;

Posibles riesgos éticos identificados:

- Uso inadecuado de las diversas plataformas y/o redes sociales con las que cuenta el Instituto.
- Transmisión deficiente de la información que se genera por las áreas técnicas al área encargada de la difusión del quehacer del Instituto.

Presentado por la Dirección de Comunicación Social y Divulgación (DCSD).

Valor: Interés público, Cooperación

Principio: Eficiencia, Eficacia, Disciplina y Profesionalismo.

Reglas de integridad: Actuación pública, Información pública, Desempeño permanente con integridad, Comportamiento digno y Cooperación con la integridad.

Proceso: Operación de laboratorios de referencia en materia de análisis y calibración de equipos de medición de contaminantes atmosféricos, residuos peligrosos, así como en la detección e identificación de organismos genéticamente modificados;

Posibles riesgos éticos identificados:

- Personal que no aplica y cumple con los procedimientos e instructivos que integran el sistema de gestión de calidad establecido e implementado en los Laboratorios del INECC, los cuales establecen de forma clara y documentada, lo siguiente:
 - a) operación y mantenimiento de equipos e instrumentos de medición.
 - b) manejo adecuado de reactivos y materiales de laboratorios
 - c) uso de infraestructura e instalaciones de los Laboratorios del INECC.

Presentado por la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental (CGCSA).

Valores: Respeto, Integridad y Cooperación

Principios Disciplina, Profesionalismo, Economía, Eficacia y Eficiencia

Reglas de integridad: Desempeño permanente con integridad y Cooperación con la integridad.

Procesos: Generación, coordinación y mantenimiento de sistemas y/o plataformas de información en materia ambiental y de cambio climático;

Posibles riesgos éticos identificados:





- Que las áreas sustantivas del INECC al desarrollar de proyectos de investigación cuyos resultados deriven en un sistema o portal web, no visualicen la importancia de generar una documentación técnica de la herramienta, así como la omisión en la contratación de desarrolladores de software que tengan conocimientos en seguridad informática.

Presentado por la Dirección de Análisis, Implementación y Seguimiento (DIAS).

Valores: Respeto, Integridad y Cooperación

Principios Disciplina, Profesionalismo, Transparencia, Eficacia y Eficiencia

Reglas de integridad: Eficiencia, Desempeño permanente con integridad.

11. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

En el caso de la interpretación, consulta o duda del presente código, así como las consultas y/o asesorías en caso de dudas, respecto a la actuación bajo conflicto de interés les corresponderá a las personas integrantes del Comité de Ética del INECC y a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (UEEPC), así mismo, en caso de ser necesario será atendido por las autoridades pertinentes del OIC.

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Para la elaboración de este Código de Conducta, se empleó como mecanismo de participación de las personas servidoras públicas del INECC la difusión por medio del correo electrónico institucional el Aviso INECC "Invitación a actualización del Código de Conducta 2021", en el cual se invitó a realizar alguna propuesta u observación para la actualización del Código de Conducta, así como a las personas integrantes del Comité de ética con asesoría constante de los representantes del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, con ello se pudo elaborar este Código de Conducta. Para la identificación de los Riesgos Éticos se contó con el apoyo de las personas encargadas de los procesos sustantivos en el INECC en los cuales se identificó aquellos susceptibles a tener riesgos éticos.

13. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicación en el DOF 05-02-1917, última reforma DOF 28/05/2021.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Publicación en el DOF 18-07-2016., última reforma DOF 20/05/2021
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicación en el DOF 18-07-





2016, última reforma DOF 20/05/2021.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicación en el DOF 29-12-1976, última reforma 11/01/2021.
- Ley General de Cambio Climático. Publicación en el DOF 06-06-2012, última reforma DOF 06-11-2020.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Publicación en el DOF 14-05-1986, última reforma DOF 01-03-2019.
- Ley Federal de Austeridad Republicana. Publicación en el DOF 19-11-2019.
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Publicación en el DOF 02-12-2016 última reforma 16/10/2019.
- Manual General de Organización del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Publicación en el DOF 22-11-2017.
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, Publicación en el DOF 05-02-2019. última reforma 11/03/2020.
- Programa Anual de Trabajo (PAT)2021 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, aprobado el día 31 de marzo de 2021.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 12/10/2018)
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, (UEIPPCI 5/07/2021).
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. DOF 05/02/2019.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual DOF 03/01/2020.

14. DIFUSIÓN

El Código de Conducta del INECC, será difundido a través de los mensajes del correo electrónico institucional de comunicación masiva denominado "Avisos INECC", así como por los avisos difundidos mediante las pantallas que se encuentran en cada uno de los pisos del Instituto. Así como en la página institucional del INECC.





15. APROBACIÓN, EMISIÓN E INICIO DE VIGENCIA

El presente Código de Conducta del INECC, entrará en vigor, al momento de su publicación en el portal electrónico del INECC.

Queda abrogado el Código de Conducta vigente de 2021.

ATENTAMENTE

DR. AGUSTÍN ÁVILA ROMERO

Director General de Políticas para el Cambio Climático y Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

Conforme la designación que realizó la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio No. /00145/2022, de fecha 15 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley General de Cambio Climático, 5 fracción XI, 20 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 31 párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

